



República de Colombia



A4000037290

NO - 1685

SPD/40433

ESCRITURA PUBLICA

No. 1685/ NUMERO: MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO

FECHA DE OTORGAMIENTO: ABRIL 17 DE 2013

1.- ACTO: LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA \$618.255.00

ACREEDOR:

BANCO CAJA SOCIAL

Nit:860.007.335-4

DEUDOR:

MARVAL S.A.

NIT:890.205.645-0

2.- ACTO: COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL (ESTRATO 3)

\$56.551.000.00

INMUEBLE: TORRE 28 APARTAMENTO 4105 que hace parte del CONJUNTO RESIDENCIAL MIRAFLORES FASE I - PROPIEDAD HORIZONTAL localizado en el Municipio de Piedecuesta, se accede por la CALLE 17 NUMERO 3W-65 (Acceso 1) y CALLE 17 NUMERO 3W-05 (Acceso 2) que corresponden a las porterías de acceso general al conjunto, -

MATRICULA INMOBILIARIA No: 314-59971
HACE PARTE DE LA CEDULA CATASTRAL No.: 01-00-0985-0001-000

VENDEDOR:

MARVAL S.A.

NIT:890.205.645-0

COMPRADOR(ES).

LEIDY JOHANNA NAVAS PICO

C.C.63.560.008

3.- ACTO: HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTIA

CUPO DEL CREDITO

\$39.585.700.00

HIPOTECANTE:

LEIDY JOHANNA NAVAS PICO

C.C.63.560.008

ACREEDOR: NIT: 860.007.335-4

BANCO CAJA SOCIAL

AFECCIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: NO /

PATRIMONIO DE FAMILIA: SI

En la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia, a DIECISIETE (17) de ABRIL de DOS MIL TRECE (2013), ante mí, SONIA PATRICIA GONZALEZ GELVEZ, Notaria Segunda del Circuito de Bucaramanga, ENCARGADA

PRIMER ACTO: LIBERACION PARCIAL

Compareció la Doctora CECILIA MORENO GOMEZ, mujer, mayor de edad, c.c.a. domicilio en Bucaramanga, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.390.615 expedida en Málaga y quien obra en su condición de Apoderada General del BANCO CAJA SOCIAL NIT. 860007335-4, establecimiento bancario, con autorización de funcionamiento renovada mediante la Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, entidad que mediante proceso de fusión absorbió al Banco Colmena S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, según Poder General, Amplio y Suficiente, contenido mediante escritura pública número mil doscientos veinticinco (1225) del 12 de Marzo de 2010 de la Notaría Cuarenta y Cinco (45) del Circuito de Bogotá, documento que se anexa al presente instrumento, para que su contenido se inserte en las copias que se expidan y manifiesto.

PRIMERO: Que por medio de la escritura Pública número cuatro mil cincuenta y nueve (4059) del siete (7) de Septiembre de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaría Segunda de Bucaramanga, registrada el 14 de Septiembre de 2012 a los folios de matrículas números 314-59280 - 314-59281 - 314-59282 - 314-59283, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Piedecuesta, la sociedad MARVAL S.A. con NIT: 890.205.645-0, se declaró deudora de BCSC S.A.-SEGUNDO: Para garantizar esta deuda constituyó HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION ABIERTA Y SIN LIMITE DE CUANTIA, en favor del BCSC S.A., sobre

República de Colombia

los siguientes inmuebles: LOTE E1-F1 - LOTE E1-F2 - LOTE E1-F3 - LOTE E1-F4 ubicados en jurisdicción del Municipio de Piedecuesta - Departamento de Santander (Sector de Barroblanco, junto con la edificación, anexidades y mejoras que en él se lleguen a construir (Proyecto que se denominará MIRAFLORES APARTAMENTOS FASE 1), debidamente registrada a los folios de matrícula inmobiliaria números 314-59280 - 314-59281 - 314-59282 - 314-59283 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Piedecuesta, inmuebles que están comprendidos dentro de los linderos específicos que en la mencionada escritura se detallan.

TERCERO: Que mediante escritura pública número 4169 del 13 de septiembre de 2012 otorgada en la Notaría Segunda de Bucaramanga, registrada el 20 de Septiembre de 2012, Adicionado mediante escritura pública número 1050 del 12 de Marzo de 2013 de la Notaría Segunda de Bucaramanga, la sociedad MARVAL S.A. desarrolló el CONJUNTO RESIDENCIAL MIRAFLORES FASE 1 - PROPIEDAD HORIZONTAL en cuatro (4) etapas o fases, sometiéndose inicialmente a propiedad horizontal por el mismo instrumento el LOTE E1-F1 distinguido con matrícula inmobiliaria número 314-59280, sobre el cual se levantó la ETAPA o FASE 1.

CUARTO: Que la sociedad hipotecante ha pagado a BANCO CAJA SOCIAL la cantidad de SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$618.255.00) suma a la que asciende el valor de la prorrata de la unidad que por medio de este instrumento se libera.

QUINTO: Que en consecuencia, obrando la compareciente en la calidad expresada, declara LIBERADO de la hipoteca en mayor extensión mencionada anteriormente y que aún pesa sobre el siguiente inmueble: TORRE 28 APARTAMENTO 4105 que hace parte del CONJUNTO RESIDENCIAL MIRAFLORES FASE 1 - PROPIEDAD HORIZONTAL localizado en el Municipio de Piedecuesta, se accede por la CALLE 17 NUMERO 3W-65 (Acceso 1) y CALLE 17 NUMERO 3W-05 (Acceso 2) que corresponden a las porterías de acceso general al conjunto, e identificado con folio de MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO: 314-59971 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Piedecuesta.

República de Colombia



REPÚBLICA DE COLOMBIA





cuadrados aproximadamente. Consiste de sala-comedor, estudio, alcoba principal con espacio para baño, una alcoba auxiliar, un baño auxiliar, cocina y zona de ropas. Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos perimetrales y medidas aproximadas: del punto 1 al punto 2, en línea recta y longitud de 6.05 metros, muro común al medio con el apartamento 4106 de la misma Torre, del punto 2 al punto 3, en línea recta y longitud de 2.50 metros, fachada al medio con vacío sobre zona verde común; en línea quebrada y longitudes sucesivas de 2.20, 0.08 y 0.95 metros con muro estructural; del punto 3 al punto 4, en línea quebrada y longitudes sucesivas de 0.80, 0.35 y 0.80 metros, con ducto común; del punto 4 al punto 5, en línea recta de 1.10 metros, en parte con muro estructural y en parte fachada al medio con vacío sobre zona verde común; en línea recta de 1.95 metros, fachada al medio con vacío sobre zona verde común; en línea quebrada de 0.40, 0.08 y 0.40 metros, con muro estructural y en línea recta de 2.50 metros, fachada al medio con vacío sobre zona verde común; del punto 5 al punto 6, en línea recta de 3.20 metros, fachada al medio con vacío sobre zona verde común; en línea quebrada y longitudes sucesivas de 2.58, 0.12 y 2.58 metros, con muro estructural y en línea recta de 3.10 metros, fachada al medio con vacío sobre zona verde común; del punto 6 al punto 7, en línea recta de 2.50 metros, fachada al medio con vacío sobre zona verde común; en línea quebrada y longitudes sucesivas de 2.30, 0.08 y 2.30 metros, con muro estructural y en línea quebrada y longitudes sucesivas de 1.03 y 0.68 metros, fachada al medio con vacío sobre zona verde común; del punto 7 al punto 8, en línea recta de 0.50 metros, con ducto común; del punto 8 al punto 9, en línea recta y longitud de 1.90 metros, muro al medio con punto fijo común; del punto 9 al punto 10, en línea quebrada y longitudes sucesivas de 0.40 y 0.60 metros, con ductos comunes; del punto 10 al punto 1 inicial, en línea quebrada y longitudes sucesivas de 0.95 y 1.00 metro, muro al medio con punto fijo común y puerta de acceso al apartamento; por el NADIR, con placa común de entrepiso que lo separa del apartamento 3105 de la misma Torre; por el CENIT, en altura de 2.35 metros, con placa común de entrepiso que lo separa del apartamento 5105 de la misma Torre.



SOLIA PATRICIA GONZALEZ GELVEZ

SEXTO: Los gastos que ocasione el otorgamiento de la presente escritura, cancelación serán por cuenta del solicitante.

SEGUNDO ACTO: COMPRAVENTA

Compareció: SANDRA VICTORIA RINCON PRADA, mayor de edad, domiciliada en Bucaramanga, identificada con la cédula de ciudadanía número 28.156.427 expedida en Girda, quien obra en este acto en representación de la sociedad MARVAL S.A. con NIT.890205645-0 domiciliada en Bucaramanga y constituida por medio de la escritura pública número 2.271 del 24 de Diciembre de 1978, otorgada en la Notaría Cuarta del círculo de Bucaramanga, Reformada mediante vanas Escrituras la última de las cuales es la 3226 del 29 de Julio de 2011 otorgada en la Notaría Tercera del Círculo de Bucaramanga, en su calidad de APODERADA GENERAL según poder conferido por el doctor RAFAEL AUGUSTO MARIN VALENCIA, identificando con la cédula de ciudadanía número 13.832.694 expedida en Bucaramanga en su condición de Presidente y Representante Legal de la mencionada sociedad MARVAL S.A., mandatos otorgado mediante escritura pública número 5231 del 05 de Septiembre de año 2.006 de la Notaría Tercera de Bucaramanga, calidad que acredita con el Certificado expedido por la Cámara de comercio de Bucaramanga, documento que presenta para agregar al protocolo y su contenido insertarlo en las copias que de este instrumento se expidan, quien para efectos del presente contrato se denominará LA VENDEDORA, y expuso:

PRIMERO: Que en la condición antes indicada transfiere a título de compraventa a favor de LEIDY JOHANNA NAVAS PICO, mujer, mayor de edad, domiciliada en Floridablanca, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.560.008 expedida en Bucaramanga, de estado civil soltera sin unión marital de hecho, el derecho de dominio o propiedad y posesión que tiene sobre el siguiente inmueble: TORRE 28 APARTAMENTO 4105. Hace parte del CONJUNTO RESIDENCIAL MIRAFLORES FASE I - PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en el Municipio de Piedecuesta, con acceso por la portería común cuya nomenclatura es: CALLE 17 NÚMERO 3W-65. Tiene un área total construida de 50.00 metros cuadrados aproximadamente. Su área privada construida es de 46.37 metros

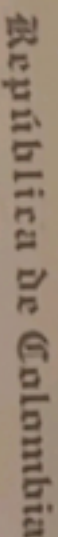
de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos No. 01-00-0985-0001-000. ---
predio No. 01-00-0985-0001-000. ---
PARAGRAFO PRIMERO:-- No obstante la mención de cabida y linderos
como cierto. ---

compraventa se hace contra carta de pago.

DETERMINACIÓN DEL TERRENO: EL CONJUNTO RESIDENCIAL MIRALLORES

ocupará una vez finalizado el proyecto, los cuatro (4) lotes de terreno cuya denominación, ubicación, área y linderos, es como sigue: al LOTE E1-F1. Ubicado en jurisdicción del Municipio de Piedecuesta, Departamento de Santander (Sector de Barroblanco). Tiene un área de 8,912,82 metros cuadrados aproximadamente, destinado al desarrollo de la primera fase del Conjunto Residencial Mirallores. Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas aproximadas.

Partiendo del punto L24 con rumbo hacia el oriente hasta el punto L23, en línea recta y longitud de 67.08 metros, linda con el Lote Globo 1 de Cesión; del punto L23 con rumbo hacia el sur hasta el punto L26, en línea quebrada y longitud de 96.73 metros, linda con el Lote E1-F2 (segunda fase del Conjunto Residencial Mirallores); del punto L26 con rumbo hacia el occidente hasta el punto L27, en línea recta y longitud de 98.17 metros, linda con el Lote E1-F4 (cuarta fase del Conjunto Residencial Mirallores); y del punto L27 con rumbo hacia el norte hasta el punto de partida L24, en línea recta y longitud de 140.94 metros, linda con el Lote V-1 (Cesión Via). Se distingue con la Matrícula Inmobiliaria número 314-59280 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Piedecuesta y en el Catastro hizo parte del predio número 01-00-0985-0001-000. -- al LOTE E1-F2. Ubicado en jurisdicción del Municipio de Piedecuesta, Departamento de Santander (Sector de Barroblanco). Tiene un área de 9,537.13 metros cuadrados, aproximadamente, destinado al desarrollo de la segunda fase del Conjunto Residencial Mirallores. Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas aproximadas: Partiendo del punto L23 con rumbo hacia el oriente hasta el punto L22, en línea recta y longitud de 90.90 metros, linda con el Lote Globo 1 de Cesión; del punto L22 con rumbo hacia el sur hasta el punto L28, en línea curva y longitud de 64.71 metros, linda con el Lote Globo 3 de Cesión (Parque Lineal); del punto L28 con rumbo hacia el occidente hasta el punto L29,



[!\[\]\(0f31ebba7abcd47777e178db26f29705_img.jpg\)](#)

en línea recta y longitud de 106,99 metros, linda con el Lote E1-F3 (tercera fase del Conjunto Residencial Miraflores); del punto L29 con rumbo hacia el norte hasta el punto L26, en línea recta y longitud de 36,30 metros, linda con el Lote E1-F4 (cuarta fase del Conjunto Residencial Miraflores); y del punto L26 con rumbo hacia el norte hasta el punto de partida L23, en línea quebrada y longitud de 96,73 metros, linda con el Lote E1-F1 (primera fase del Conjunto Residencial Miraflores). Se distingue con la Matricula Inmobiliaria número 314-59281 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Piedecuesta y en el Catastro hizo parte del predio número 01-00-0985-0001-000. == EL LOTE E1-F3. Ubicado en jurisdicción del Municipio de Piedecuesta, Departamento de Santander (Sector de Garroblanco). Tiene un área de 3,785,78 metros cuadrados aproximadamente, destinado al desarrollo de la tercera fase del Conjunto Residencial Miraflores. Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas aproximadas: Partiendo del punto L30 con rumbo hacia el oriente hasta el punto L29, en línea recta y longitud de 44,80 metros, linda con el Lote E1-F4 (cuarta fase del Conjunto Residencial Miraflores); del punto L29 con rumbo hacia el oriente hasta el punto L28, en línea recta y longitud de 106,99 metros, linda con el Lote E1-F2 (segunda fase del Conjunto Residencial Miraflores); del punto L28 con rumbo hacia el sur hasta el punto L33, en línea curva y longitud de 26,59 metros, linda con el Lote Globo 3 de Cesión (Parque Lineal); del punto L33 con rumbo hacia el occidente hasta el punto L31, en línea recta y longitud de 113,95 metros, linda con el Lote V



República de Colombia

con el Lote E1-F1 (primera fase del Conjunto Residencial Miraflores); del punto L28 con rumbo hacia el sur hasta el punto L29, en línea recta y longitud de 3,4 metros, linda con el Lote E1-F2 (segunda fase del Conjunto Residencial Miraflores); del punto L29 con rumbo hacia el occidente hasta el punto L27, en línea recta y longitud de 44,80 metros, linda con el Lote E1-F3 (tercera fase del Conjunto Residencial Miraflores); del punto L30 con rumbo hacia el sur hasta el punto L31, en línea recta y longitud de 15,63 metros, linda con el Lote E1-F4 (cuarta fase del Conjunto Residencial Miraflores); del punto L31 con rumbo hacia el occidente hasta el punto L32, en línea mixta (recta y curva) y longitud de 51,90 metros, linda con el Lote V-2 (Cesión Via); del punto L32 con rumbo hacia el sur hasta el punto de partida L27, en línea recta y longitud de 51,90 metros, linda con el Lote V-1 (Cesión Via). Se distingue con la Matricula Inmobiliaria número 59283 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Piedecuesta y en el Catastro hizo parte del predio número 01-00-0985-0001-000. —

PARAGRAFO:— Inicialmente solo quedará vinculado al régimen de propiedad horizontal el LOTE E1-F1 distinguido con la matrícula inmobiliaria número 59280, junto con las construcciones en el levantadas, y que corresponde a

ETAPA o FASE 1 del proyecto

PROPIEDAD HORIZONTAL: EL CONJUNTO RESIDENCIAL MIRAFLORES

FASE 1 – PROPIEDAD HORIZONTAL se encuentra localizado en el Municipio de Piedecuesta, Departamento de Santander. La autoridad urbanística competente asignó las siguientes nomenclaturas: **CALLE 17 NÚMERO 3W-65 (Acceso 1)**

CALLE 17 NÚMERO 3W-05 (Acceso 2), que corresponden a las porterías de acceso general al Conjunto; **CALLE 17 NÚMERO 3W-09**, que corresponde

al acceso al Local 1; y **CALLE 17 NÚMERO 3W-13**, que corresponde al acceso al Local 2; **CALLE 17 NÚMERO 3W-57**, que corresponde al acceso al Local 3; y

CALLE 17 NÚMERO 3W-61, que corresponde al acceso al Local 4., fue sometido al régimen de propiedad horizontal de que trata la ley 675 de 2001, tal como consta en la escritura pública número 4169 del 13 de Septiembre de 2012, adicionada por la escritura pública número 1050 del 12 de marzo de 2013, ambas otorgadas en la

Notaria Segunda de Bucaramanga, debidamente registrada, por tal razón ELLOS

COMPRADOR(ES) queda(n) en todo sujeto(s) a dicho régimen y por consiguiente además del dominio individual de la unidad descrita anteriormente tiene(n) derecho sobre los bienes comunes de que trata el artículo correspondiente del reglamento, en las proporciones y porcentajes en él indicados y obligados al cumplimiento estricto de todos los deberes señalados en dicho reglamento y que EL(LOS) **COMPRADOR(ES)** afirma(n) conocer y aceptar —

PARAGRAFO SEGUNDO:— El inmueble objeto de este contrato es una solución de vivienda de interés social declarado elegible mediante licencia Urbanística, Resolución No.68547-0-10-0448 de fecha 25 de Marzo de 2011, ampliada por la Resolución número 0139 de 06 de Junio de 2012 expedidas por la Secretaría de Planeación Municipal de Piedecuesta, debidamente ejecutoriadas, documentos que presenta para agregar al protocolo y su contenido insertarlo en las copias que de éste instrumento se expidan, solución que forma parte del **CONJUNTO RESIDENCIAL MIRAFLORES ETAPA 1 – PROPIEDAD HORIZONTAL**, desarrollado por la sociedad MARVAL S.A.

SEGUNDA:— La propiedad de los lotes de terreno y de las construcciones en el

levantadas, que conforman el inmueble denominado **CONJUNTO RESIDENCIAL MIRAFLORES**, radica actualmente en cabeza de la sociedad MARVAL S.A., por haberlos adquirido así: 1) Los **LOTES E1-F1, E1-F2, E1-F3 y E1-F4** anteriormente descritos, resultaron del loteo o división material del predio denominado **LOTE DE TERRENO (PARTE DE BARROBLANCO)** que hizo parte de la finca denominada "BARROBLANCO", distinguido en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Piedecuesta con la matrícula inmobiliaria número 314-9704 y en el Catastro como predio número 01-00-0985-0001-000; acto efectuado por la sociedad MARVAL S.A. por medio de la escritura pública número 2000 de fecha 10 de mayo de 2012, otorgada en la Notaria Segunda del Circuito de Bucaramanga, debidamente registrada en la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Piedecuesta, el día 8 de junio de 2012, habiéndoles correspondido las Matrículas Inmobiliarias números 314-59280 (LOTE E1-F1); 314-59281 (LOTE E1-F2); 314-59282 (LOTE E1-F3); y 314-59283 (LOTE E1-F4). == 2) El predio denominado **LOTE DE TERRENO (PARTE DE BARROBLANCO)** —de cuyo loteo o división material resultaron los **LOTES E1-F1, E1-F2, E1-F3 y E1-F4**— fue adquirido por



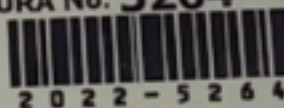
NOTARÍA 51

DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

Departamento de Cundinamarca

Avenida Calle 80 No. 70F-55
PBX: 601 224 0880 - Cel.: 318 548 3602
notaria51bogota@gmail.com
www.notaria51bogota.com

Primera COPIA ESCRITURA No. **5264**



FECHA: **11 de julio de 2022**

ACTO: **CANCELACION HIPOTECA EN
VIVIENDA DE INTERES SOCIAL
DE: BANCO CAJA SOCIAL BCS**

A: **NAVAS PICO LEIDY**

NOTARÍA 51



República de Colombia

Dr. Rubén Dario Acosta González
Notario

Bogotá, D.C., Julio 12 DE 2022

Señor(a) (es):
LEIDY NAVAS

Respetado señor(a) (es):

Banco Caja Social	
No. Radicación:	1/3674874276
Oficina:	PIEDECUENTA
Código Oficina:	460

De manera atenta, adjunto a la presente le remitimos la siguiente documentación:

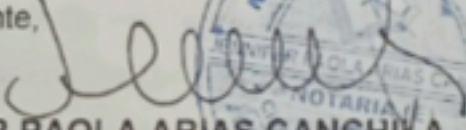
Primer copia de la escritura 5264 de 2022 correspondiente a la cancelación de hipoteca del Banco Caja Social a **LEIDY NAVAS**

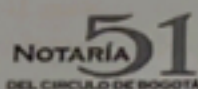
1. Certificado de Cancelación de Hipoteca dirigido a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos e interesado.
2. Carta instrucciones dirigida al usuario.

Señor usuario si el inmueble pertenece a Barranquilla – Soledad – Cali- Medellín zona Norte o Zona Sur- Pereira. Debe comunicarse con la Notaria 51 de Bogotá al teléfono 2240880 Ext 121 - 105 – 117, o escribir al correo escrituracion@notaria51bogota.com.co para coordinar el proceso de Registro Electrónico.

Señor usuario resulta importante que culmine el proceso de cancelación de la hipoteca obteniendo la anotación en el respectivo certificado de matrícula inmobiliaria, para ello cancele y dirijase a la oficina de registro en la cual está inscrito su bien inmueble presente en la ventanilla correspondiente la documentación que con esta comunicación está recibiendo, espere el tiempo que le indiquen y reclame su certificado de matrícula inmobiliaria.

Cordialmente,


JENNIFER PAOLA ARIAS CANCHILA
NOTARIA CINCUENTA Y UNA (51ª) (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



NOTARIA CINCUENTA Y UNO (51)
DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ D.C.
NIT. 19.383.901-3

CERTIFICADO No. 4.315
LA NOTARIA CINCUENTA Y UNA (51A) (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NO. 7.781 DE FECHA 06/07/2022 (SNR)

CERTIFICA:

Que por escritura pública Número: CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO (5264) de fecha ONCE (11) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022), otorgada en esta Notaría., Compareció : **WILLIAM EDUARDO GONZÁLEZ MONROY**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía Número 79.044.347 expedida en Bogotá D.C., quien obra en virtud del poder general, amplio y suficiente conferido mediante escritura pública número Mil cuatrocientos noventa (1490) de fecha veintidós (22) de Marzo del año dos mil diecinueve (2019), otorgado en la Notaría veintiuno (21) del Círculo de Bogotá D.C., por **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, identificada con **NIT.860.007.335-4** establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. Siete (7) de fecha catorce (14) de Febrero de mil novecientos treinta y uno (1931) proferida por el ministerio de gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución doscientos cuarenta y dos (242) de fecha once (11) de Mayo de mil novecientos treinta y dos (1932) expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy superintendencia Financiera, renovada mediante Resolución número dos mil trescientos cuarenta y ocho (2348) del veintinueve (29) de Junio de mil novecientos noventa (1990) con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió a la sociedad Banco Colmena S.A., antes Corporación Social de Ahorro y Vivienda Colmena, la cual se disolvió sin liquidarse, adquiriendo de pleno derecho la totalidad de los bienes, derechos y obligaciones del Banco Colmena S.A., lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por esa misma Superintendencia Financiera de Colombia, el cual se presenta para su protocolización junto con este instrumento y manifestó: **PRIMERO:** Que procede a cancelar las obligaciones a favor de **BANCO CAJA SOCIAL S.A** antes Corporación Social de Ahorro y Vivienda Colmena identificado con **NIT. 860.007-335-4** y a cargo de **LEIDY JOHANNA NAVAS PICO**, identificada con C.C. No. 63.560.008, derivadas del contrato de mutuo garantizado con hipoteca abierta contenida en la escritura pública número Mil Seiscientos Ochenta y Cinco (1685) de fecha Diecisiete (17) de Abril de Dos Mil Trece (2013) de la Notaría Segunda

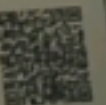
(2) del circulo de Bucaramanga, registrada al folio de matrícula inmobiliaria numero 314-59971, de la Oficina de Registro de Instrumentos Publicos de Piedecuesta - declarando al (sea) cedido (se) deudor (res) libre (es) de toda responsabilidad derivada de mala fe garantizado con hipoteca abierta mencionada y por tanto declara extinguida la hipoteca constituida sobre el siguiente inmueble: APARTAMENTO CUATRO MIL CIENTO CINCO (4105) TORRE VEINTIOCHO (28) UBICADO EN LA CALLE DIECISIETE (17) NUMERO TRES W - SESENTA Y CINCO (3 W 65) QUE HACE PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL MIRAFLORES FASE I P.H. EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA - SANTANDER, el cual se encuentra determinado por los linderos y demás especificaciones consignadas en dicha escritura y cancelada esta en cuanto a las obligaciones consignadas para con el BANCO CAJA SOCIAL S.A. SEGUNDO: Que la hipoteca que se cancela la constituida para garantizar el crédito por la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS (\$39.585.700) MONEDA LEGAL CORRIENTE, como consta en la citada escritura y en los documentos protocolizados con ella. TERCERO: Los gastos que ocasione el otorgamiento de la presente escritura de cancelación serán por cuenta de sus solicitantes. PARAGRAFO: Que la obligación garantizada por la hipoteca que por este documento se cancela corresponde a un crédito destinado a Vivienda. Lo anterior, para los efectos de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 545 de 1.999 y demás normas que sean aplicables para la liquidación del acto. CUARTO: Que solicita a la Oficina de Registro de Instrumentos Publicos de Piedecuesta - tome a tena nota de la cancelación de la hipoteca al folio de matrícula inmobiliaria numero 314-59971. QUINTO: El Notario 51 del Circulo de Bogotá D.C., deja constancia que según el Artículo 91 del Decreto 19 de 2012, comunica la CANCELACION DE LA HIPOTECA, constituida en la Notaria Segunda (2) del circulo de Bucaramanga, bajo el número de escritura pública Mil Seiscientos Ochenta y Cinco (1685) de fecha Diecisiete (17) de Abril de Dos Mil Trece (2013). SEXTO: Se deja constancia que la compareciente NO presento la primera (1ª) copia de la escritura de la constitución de hipoteca que se cancela por este instrumento.

Se expide a solicitud del interesado a los Once (11) días del mes de Julio del año DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

CON DESTINO A: INTERESADO

JENNIFER PAOLA ARIAS CANCHILA
NOTARIA CINCUENTA Y UNA (51A)(E) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

República de Colombia



ESCRITURA PÚBLICA CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO —
NUMERO: 5264

DE FECHA: ONCE (11) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

OTORGADA EN LA NOTARIA CINCUENTA Y UNA (51ª) DE BOGOTÁ D.C.

NOTARIA CODIGO 1106100051

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

CLASE DE ACTO: CANCELACION DE HIPOTECA

CODIGO: 843

CANTIA: \$ 39.585.700

DEUDOR:

LEIDY JOHANNA NAVAS PICO C.C. No. 63.560.008

ACREEDOR:

BANCO CAJA SOCIAL S.A.

Representado por WILLIAM EDUARDO GONZÁLEZ MONROY — C.C. NO. 79.044.347

INMUEBLE: —

APARTAMENTO CUATRO MIL CIENTO CINCO (4105) TORRE VEINTIOCHO (28)

UBICADO EN LA CALLE DIECISIETE (17) NUMERO TRES W - SESENTA Y CINCO (3 W 65) QUE HACE PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL

MIRAFLORES FASE I P.H. EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA - SANTANDER.

MATRICULA INMOBILIARIA: 314-59971

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los Once (11) días del mes de Julio del año DOS MIL VEINTIDÓS (2022), ante el Despacho de la Notaria Cincuenta y Una (51ª) del Circulo de Bogotá D.C., actuando como Notaria Encargada la Doctora JENNIFER PAOLA ARIAS CANCHILA, mediante la Resolución No. 7.781 de fecha 06/07/2022 (SNR) se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: —

Compareció: WILLIAM EDUARDO GONZÁLEZ MONROY, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía Número 79.044.347 expedida en Bogotá D.C., quien obra en virtud del poder general, amplio y suficiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

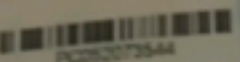


NOTARÍA CINCUENTA Y UNO
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ES PRIMERA COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL NUMERO 5264 DE FECHA 11 DE
07 DE 2022 QUE SE EXPIDE EN 9 HOJAS DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN
SUS MARGENES, CONFORME AL ARTICULO 79 DEL DECRETO 960 DE 1970 Y
ARTICULO 18 DEL DECRETO 1250 DE 1970, CON DESTINO AL INTERESADO

BOGOTÁ D.C. 11 de Julio de 2022

JENNIFER PAOLA ARIAS CANCHILA
NOTARIA CINCUENTA Y UNA (E)
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



PC202073544



FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Página 1

Impreso el 13 de Agosto de 2023 a las 02:26:21 pm

Con el libro 2023-314-6-7863 se calificaron las siguientes modificaciones:
314-68871

Nro Matricula: 314-59971

CIRCULO DE REGISTRO 314 PEDREGUESTA No. Casero DEPARTAMENTO SANTANDER VEREDA PEDREGUESTA TIPO PUEBLO URBANO
MUNICIPIO PEDREGUESTA

DIRECCION DEL INMUEBLE

11 CALLE 17 # 20-43 TORRE 23 APARTAMENTO 4155 CONSULTO RESIDENCIAL USUARIOS PASE 1 P.H.

ANOTACION No: 11 Fecha 19/03/22 Modificacion 2023-314-6-7863
DOC. ESCRITURA 524 DEL 11/02/22 NOTARIA CONCIENTA Y UNA DE BOGOTA D.C VALOR ACTO \$ 39.585.700
Se cancela la escritura No. 8
ESPECIFICACION CANCELACION GSA CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (A. Titular de derecho real del sustrato, i. Titular de derecho (usufructuario))
DE BANCO CAA SOCIAL S.A. NIT# 860.007.354
A. NAYAN PICO LEROY JOHANNA CCF 83585938

DE NOTARIADO
SUPERINTENDENCIA
& REGISTRO

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falta o error en el registro de los documentos

ds

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

Usuario que realiza la calificación: 78526

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER



Notaría 1

Del Circulo de Piedecuesta

Adriana Haydee Mantilla Durán
Notaria

PRIMERA Copia de la Escritura No. 2336
de 26 de SEPTIEMBRE de 2022

Naturaleza del acto

CANCELACION PATRIMONIO FAMILIAR

Otorgado por

LEIDY JOHANNA NAVAS PICO

A favor de

Carrera 10 No. 7-65

Tel. 656 2738 - 655 4841

notariadepiedecuesta@hotmail.com

República de Colombia

1 YTPG



ESCRITURA NUMERO: DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS -----

NUMERO: 2336 -----

FECHA: 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022 -----

RAD: 202202286 -----

CLASE DE ACTO: CANCELACION PATRIMONIO FAMILIAR -----

INFORMACION PARA CALIFICACION EN LA OFICINA DE REGISTRO

Conforme a la Resolución número 1156 de 1996 de la

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO Y/O CONTRATO: CANCELACION

PATRIMONIO FAMILIAR -----

CODIGO: 0716 - ESPECIFICACION: CANCELACION CONSTITUCION

PATRIMONIO DE FAMILIA. -----

CODIGO NOTARIAL: 07180003 - ESPECIFICACION: CANCELACION

CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA EN VIVIENDA DE INTERES

SOCIAL. -----

PERSONAS QUE INTERVIENEN: LEIDY JOHANNA NAVAS PICO -----

MATRICULA NUMERO: 314 - 59971 -----

DIRECCION: --- TORRE 28 APARTAMENTO 4105 que hace parte del

CONJUNTO RESIDENCIAL MIRAFLORES FASE I - PROPIEDAD

HORIZONTAL localizado en el municipio de Piedecuesta, se accede por

la CALLE 17 NUMERO 3W-65 (acceso 1) Y CALLE 17 NUMERO 3W-05

(acceso 2) que corresponde a las porterías de acceso general al

conjunto. -----

En la ciudad de Piedecuesta, Departamento de Santander, República de

Colombia, a veintiseis (26) del mes de septiembre de dos mil

veintidós (2022), ante mí Dra. ADRIANA HAYDEE MANTILLA DURAN.

Notaria Primera de este círculo, compareció, (eron): LEIDY JOHANNA

NAVAS PICO, mujer, mayor de edad, vecina de este municipio

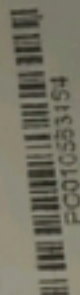
identificada con la cédula de ciudadanía número 63.560.008 expedida

en Bucaramanga, de estado civil Soltera sin unión marital de hecho

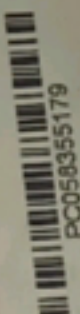
expuso (ieron): -----

PRIMERO: --- Que por escritura Pública número 1685, otorgada en la

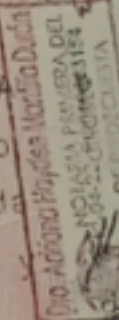
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el notario

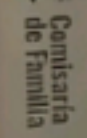


PC010553154



PC058355179

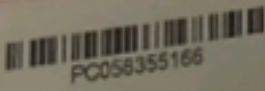




NOTES

Con fundamento en las anteriores disposiciones, en la prestación de buena fé y en el derecho obtenido con la venta del bien insumible gravado, será abonado a la cuenta existente por la adquisición del bien inmueble ubicado en el municipio de Toluca, el cual se agjunta con el presente de promesa de venta, motivo por el cual, no desmejorando el patrimonio de los beneficiados, este Despacho EMITE CONCEPTO FAVORABLE.

Correspondence:
CARLOS IGNACIO SALAMANCA FORERO
Comisario del Distrito
de San Juan, P.R.
P.O. Box 10000, San Juan, P.R. 00910-0000



Piedadecuesta, 12 de septiembre de 2022

Señor
COMISARIA DE FAMILIA DE PIEDRECUESTA
Piedadecuesta

4915

Asunto: Selectividad Cancelación Patrimonio de Familia

Conduciendo enmienda, para los fines pertinentes del Artículo 84 y 85 del Decreto de 2012, se presenta por la señora LEIDY JOHANNA NAVAS PICO, los

de acaja junto con la solicitud, los siguientes documentos:

1. Foto de matrícula inmobiliaria 314 - 89971 de la Oficina de Registro Instrumentos Públicos de Piedadecuesta
2. Escritura pública 1685 del 17 de abril del 2013, suscrita en la Notaría Segunda de Buenavista
3. Registro civil de nacimiento y copia de la T.I de Leidy Dayana Gutiérrez N. y Manuel Santiago Gutiérrez Navas
4. Copias de cédulas de Leidy Johanna Navas Pico y José Manuel Díaz Ríos
5. Copia del recibo del impuesto predial del inmueble a la referencia
6. Copia de la promesa de compraventa
7. Foto de matrícula inmobiliaria 314 - 24524 de la Oficina de Registro Instrumentos Públicos de Piedadecuesta
8. Autorización del Banco Caja Social para levantar el patrimonio de familia

Atentamente,

Dña. ADRIANA NAVARRE MANTILLA DURAN

Secretaria General del Consejo de Piedadecuesta

C.C. 43.115.408

Carrera 10 No 7-87, Teléfono: 6 54 22 82 - 656 27 38 - 655 48 41 Piedadecuesta - Soc

Correo electrónico: secretaria@consejodepiadecuesta.gov.co

República de Colombia

3 VOTO

correspondiente, todo de conformidad con el Artículo 19 del Decreto 1979 del 1 de Octubre de 2012 y Artículo 88 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. LOS OTORGANTES MANIFIESTAN BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE NO LES HA SIDO IMPUESTO NINGUNA RESTRICCIÓN DE CARÁCTER JUDICIAL O ADMINISTRATIVA PARA EL OTORGAMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO. LO ESCRITO EN OTRO TIPO DE LETRA SI VALE. FDO

Leidy Johanna Navas Pico

LEIDY JOHANNA NAVAS PICO

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN 63560008

TELÉFONO 3004525734

DIRECCIÓN Calle 21 # 4A-04 Balco del Puerto 2

E-MAIL nasapico@gmail.com

PROFESIÓN U OFICIO Vendedor

ACTIVIDAD ECONOMICA Comercio

ESTADO CIVIL Soltero

PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE DECRETO 1874 DE 2016

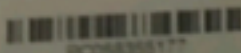
SI - NO X

CARGO:

FECHA DE VINCULACIÓN:

FECHA DE DESVINCULACIÓN:

FDO



PC058355177

6 YTS

LA NOTARIA

Dra. ADRIANA HAYDEE MANTILLA DURAN

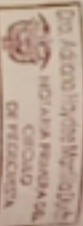


La presente corresponde a la Primera copia, Primer ejemplar, que se expide del original de la escritura pública número 2336 de fecha 26/09/2022 en 07 hojas con destino a LEIDY JOHANNA NAVAS PICO.

Piedad, 04 DE OCTUBRE DEL 2022

LA NOTARIA

DRA. ADRIANA HAYDEE MANTILLA DURAN



SNR

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Forma 1

Impreso el 19 de Octubre de 2022 a las 05:43:38 pm

Cen al Insc 2022-314-4-183718 en calificación por significación matriculada
314-59971

Nro Matricula: 314-59971

CIRILO DE NEGRO 314 PIEDAD, PA. Camacho, VENEZUELA, PIEDAD, 190 PIEDAD URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
VICALE SI A 2000 TORRE 28 APARTAMENTO 4105 COMPLEJO RESIDENCIAL INNOVACIONES FASE 1 P-11

ANOTACION: Nro: 12 Fecha 05/09/2022 Matricula 2022-314-4-183718 VALOR ACTO \$ 0

DOC. ESCRITURA 2336 DEL 26/09/2022 NOTARIA PRIMERA DE PIEDAD, C.A. No. 1300
Se cancela la inscripción No. 7
EN UN CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (Escribidor de derecho real del donante, ESCRITURADOR DE FAMILIA)
A. GUTIERREZ NAVAS MANUEL, SANTIAGO TIN 5551797196
A. GUTIERREZ NAVAS LEIDY DAYANA TIN 5558871132
A. NAVAS PICO LEIDY JOHANNA CCF 6356906

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe enumerar cualquier falta o error en el registro de los documentos

CONSTANCIA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

Autos que realiza la calificación: 94785